

**CONDICIONES QUE REGIRÁN EN EL LLAMADO PARA ACOMPAÑAMIENTO Y
SEGUIMIENTO DE HUERTAS
MUNICIPIO B – MONTEVIDEO
Agosto - Diciembre 2021**

ARTÍCULO 1º NORMAS VIGENTES a) Las presentes condiciones. b) Tocaf.

ARTÍCULO 2º OBJETO Apoyar en el seguimiento y acompañamiento técnico a huertas, jardines verticales y terrazas verdes del territorio del Municipio B

ARTÍCULO 3º. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

La Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo (1992), marca un punto de partida en la generación de acuerdos globales por el ambiente y el desarrollo sostenible. En este sentido, los jefes de Estado de 179 países (incluyendo a Uruguay) aprobaron la Agenda 21, donde se acordaron medidas para reducir la pobreza y promover el empleo digno, la energía no contaminante y un uso más sostenible y adecuado de los recursos.

En 1999, la Intendencia de Montevideo se embarca a producir una Agenda 21 local, partiendo de las necesidades y demandas de la ciudadanía, generando consultas y espacios de diálogos con diferentes actores y niveles. En el año 2000 se redacta la primera Agenda Ambiental de Montevideo.

En Junio de 2012 se celebra la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible en Río de Janeiro (Brasil), Río + 20, donde se sostiene la necesidad de “trazar los caminos hacia un mundo más seguro, más equitativo, más limpio, más verde y más próspero para todos”¹.

Desde lo local, en el año 2015 se comienza a trabajar el componente ambiental. A partir de este año el Municipio ha desarrollado diferentes acciones ambientales: talleres educativos en relación a los residuos sólidos urbanos, programas ambientales que apunten a mejorar la convivencia ciudadana, ruta de los residuos, apoyo a diversas actividades ambientales de sensibilización con grupos de voluntariado, trabajo con las comisiones ambientales, apoyo logístico a huertas educativas y comunitarias del Municipio B, desarrollo de talleres de huerta en espacios reducidos junto a Plantar es Cultura del MEC entre otras.

En el Plan de Desarrollo Municipal 2020 – 2025, construido colectiva y participativamente, se ha priorizado la necesidad de profundizar las estrategias locales en relación a la temática ambiental. En este sentido el plan incorpora en su contenido el componente denominado BARRIOS VERDES. En el plan se señala *“Si bien la mayor lucha contra el cambio climático, está en combatir los grandes contaminantes, creemos que barrio a barrio, casa a casa, se puede contribuir cambiando patrones de consumo. Además, desde una perspectiva urbanista, queremos acercar la ruralidad a la ciudad consolidada, reverdecer nuestros barrios. Nuestro compromiso es con el desarrollo sostenible y con la soberanía alimentaria de los y las vecinas. Una agenda*

¹ ONU, (1992) *El futuro que queremos*. Disponible en:
https://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/66/288&Lang=S

sostenible con foco en el cuidado de las personas y de su hábitat, con el patrimonio vegetal de nuestro Municipio. vinculado al desarrollo de huertas, jardines verticales y azoteas verdes.”²

Este componente se traduce en acciones concretas, específicamente en contribuir a la soberanía alimentaria mediante iniciativas de huertas comunitarias, gestión del conocimiento y espacios de intercambio, el seguimiento y apoyo a experiencias de huertas, jardines y terrazas verdes dentro del territorio del Municipio B, así como un plan piloto de compostaje.

Desde la órbita municipal, se han realizado diferentes acciones para el fortalecimiento de las huertas en el territorio, apoyo con insumos a diferentes colectivos, articulación con programas y/o recursos disponibles y desarrollo de apoyo a la huerta comunitaria del Patio Mainumby. En junio de 2021 se realizó el primer encuentro de huertas del Municipio B, siendo una instancia muy rica de intercambio de experiencias.

A partir de las definiciones del Plan de Desarrollo Municipal y las necesidades y demandas planteadas en el territorio, es de interés Municipal promover y potenciar las experiencias relacionadas al desarrollo de espacios verdes y de gestión colectiva en los ocho barrios del Municipio B.

ARTÍCULO 4º. OBJETIVOS DEL LLAMADO

Objetivo General: Contribuir a generar procesos de gobernabilidad democrática y justicia ambiental, social y de género desde una perspectiva agroecológica a nivel municipal, con una visión global de lo ambiental, fomentando procesos de participación y de autogestión comunitaria.

Objetivos específicos:

a) Identificar necesidades, intereses y demandas de grupos y colectivos, potenciales, incipientes y/o consolidados, asociados a huertas comunitarias, huertas en espacios compartidos, huertas dispersas, huertas educativas, azoteas verdes y jardines verticales dentro del territorio del Municipio B.

b) Planificar y ejecutar acciones que fomenten, por un lado, los conocimientos y técnicas de huertas en el marco de la agroecología y, por otro, potenciar los procesos grupales, la participación comunitaria tendiendo al fortalecimiento, desarrollo y autogestión de los diferentes grupos y colectivos.

c) Aportar información sistematizada en relación a los procesos, metodologías y técnicas que se desarrollen.

² Plan de Desarrollo Municipal Municipio B 2020 - 2025 Disponible en:
https://municipiob.montevideo.gub.uy/sites/municipiob/files/Plan%20de%20Desarrollo%20del%20Municipio%20B_web%202020_2025_0.pdf

d) Colaborar y articular para la realización de encuentros e intercambios de experiencias de grupos y colectivos vinculados a las huertas, jardines verticales y azoteas verdes.

e) Fomentar espacios colectivos de socialización y encuentro común para el fortalecimiento de las experiencias, potenciando las redes de intercambio de saberes, entre y con diversos colectivos.

f) Aportar conocimiento sistematizado para elaborar desde el Municipio, campañas de sensibilización sobre problemas socioambientales comunitarios y difundir buenas prácticas ambientales en el ámbito municipal.

Productos esperados:

- Plan de trabajo desarrollado en base al diagnóstico inicial de huertas y de la identificación de necesidades y procesos de cada colectivo. Resulta de especial relevancia que este plan sea elaborado con participación y acuerdo con los grupos y/o colectivos y con el equipo ambiental del Municipio B.
- Coordinar y realizar 40 talleres de 3 horas de duración contemplando las siguientes temáticas:
 - Modelo agroecológico para implementación, autoconstrucción, sustento y desarrollo de la huerta, jardines verticales y azoteas verdes.
 - Participación comunitaria, relacionamiento con la comunidad y autogestión.
- Coordinar y realizar 4 instancias colectivas de intercambio de experiencias, trabajo en red en el marco de este proyecto.

ARTÍCULO 5°. ALCANCE, ENFOQUE DEL LLAMADO

El llamado está dirigido a organizaciones sociales sin fines de lucro que trabajen desde la agroecología social que cumplan con los términos de este llamado.

Se podrán presentar hasta dos organizaciones en forma asociada para la presente propuesta.

A partir del diagnóstico inicial de huertas existentes y la identificación permanente del equipo ambiental del Municipio b de expresiones de interés en generar espacios de huerta, jardines verticales y terrazas verdes, este llamado tiene como alcance que se apoye técnica y socialmente la creación y consolidación de grupos y/o colectivos que quieran iniciar y/o sostener sus propias huertas.

Los insumos necesarios para el desarrollo teórico de los talleres estarán contemplados dentro del presupuesto del llamado. En caso de ser necesarios otros insumos para la implementación de la propuesta en cada uno de los espacios (compost, nylon, semillas, plantines, cartelería, entre

otros) serán aportados por el Municipio B en base a la disponibilidad presupuestal existente, los recursos disponibles para el componente, y serán definidos y acordados con el equipo ambiental.

En ningún caso, la limitante de los recursos materiales condicionarán el desarrollo técnico de la propuesta.

ARTÍCULO 6°. METODOLOGÍA

La metodología de trabajo implicará:

- Identificación de grupos y/o colectivos que tengan interés en desarrollar o potenciar la experiencia de huertas comunitarias, educativas, jardines verticales y/o azoteas verdes en el territorio del Municipio B.
- Dotar a los grupos conocimientos teórico prácticos sobre la producción agroecológica en la huerta, jardín vertical y/o azotea verde contribuyendo a la enseñanza, organización y producción autosustentable de alimentos.
- Fortalecer el acompañamiento social y en las capacidades técnicas, generando acuerdos y planes de trabajo con los propios colectivos tomando en cuenta sus necesidades, respetando su individualidad y los procesos.
- Se coordinarán las acciones a desarrollar con el equipo ambiental del Municipio B.
- Se trabajará priorizando lo grupal y colectivo, fomentando la progresiva autonomía de los grupos, respetando los procesos y decisiones grupales.
- Las intervenciones estarán orientadas a generar mayores niveles de participación comunitaria, apertura de actividades a la comunidad y generación de conocimientos que sean de público acceso.
- Se articulará para generar procesos de comunicación accesibles a la comunidad.
- Se propiciarán los intercambios entre los diferentes colectivos, grupos y con la comunidad.

ARTÍCULO 7°. ACTIVIDADES y PRODUCTOS.- El/La adjudicatario/a deberá desarrollar los productos y actividades que se detallan a continuación.

- Plan de trabajo en base al diagnóstico inicial de situación actual de las huertas.
- La realización de 40 talleres de 3 horas de duración con grupos y/o colectivos identificados. La cantidad de talleres con cada grupo, contenidos y alcance de los mismos se determinarán junto a los propios grupos y/o colectivos y en acuerdo con el equipo ambiental del Municipio B.
- La realización de 4 instancias colectivas de intercambio de experiencias o trabajo en red de las huertas en el marco de este proyecto.
- La entrega de un informe intermedio y final que incluya la sistematización de todos los procesos de trabajo e instancias realizadas en el marco de este llamado.

ARTÍCULO 8°. PERFIL DEL ADJUDICATARIO/a

Se podrán presentar Organizaciones sociales sin fines de lucro que trabajen desde la agroecología social que cuenten con experiencia comprobada en la temática ambiental y experiencia en huertas agroecológicas.

El equipo de trabajo deberá contar con:

- a) al menos un/a profesional con formación específica en agroecología (excluyente)
- b) experiencia comprobada de trabajo con grupos y comunidades,
- c) Acreditar experiencia comprobada de trabajo en procesos de huerta comunitaria y/o similar.
- d) El equipo deberá tener disponibilidad horaria para acompañar los procesos grupales en horarios de la tarde y días sábados (excluyente).

ARTÍCULO 10°: PROPUESTA Las ofertas serán recibidas en idioma español, en forma clara y precisa, estarán firmadas por la oferente o su representante y foliadas en el margen inferior. El texto deberá ser impreso a través de cualquier medio idóneo, NO en forma manuscrita. Se deberán presentar en sobre cerrado en la sede del Municipio B Joaquín Requena 1701 de 10 a 16 antes del 18 de agosto de 2021.

Los/as interesados/as deberán presentar:

1. Curriculum Vitae de los/as integrantes del equipo (no se aceptarán antecedentes de méritos que no estén directamente relacionados con el objeto del llamado).
2. Curriculum de la o las Organizaciones.
3. Propuesta de intervención teórico - metodológica incluyendo la propuesta económica. La no presentación de alguno de ellos será eliminatorio para la preselección de candidaturas.

ARTÍCULO 11°. PLAZO DEL LLAMADO Y FORMA DE PAGO

El monto total del llamado no podrá superar los 720.000 (impuestos incluidos) por el total de los productos detallados en el presente llamado.

La propuesta aceptada deberá realizar todos los productos en el periodo comprendido desde agosto al 15 de diciembre de 2021. El 50% del pago se realizará a partir de la firma del contrato y presentación de la propuesta de trabajo. El 50 % restante se realizará al finalizar la ejecución de los componentes y el informe final de cierre.

El pago de las facturas que hayan sido presentadas o se presenten al cobro por la organización proveedora de bienes y servicios cumplidos, se realizará por transferencia a cuentas en la institución de intermediación financiera autorizada por el BCU, elegida por la organización proveedora o acreedora. A tales efectos la organización proveedora deberá, suscribir el “Contrato de Adhesión a sistema de pagos por transferencia bancaria” y el “Complemento obligatorio para la IM”, ambos documentos incluidos en el instructivo de inscripción en el RUPE. En caso de no haber cumplido con lo establecido en el apartado anterior, desde el 1/7/2015, el pago será retenido, sin que esto constituya responsabilidad de la IM por la demora que dicho atraso ocasione. El pago de cada factura se realizará dentro de los treinta (30) días calendario, contados

a partir de su presentación en la Contaduría General. La IM podrá realizar el pago con cheques de pago diferido, acordándose en su momento con el adjudicatario sus condiciones. En caso que el pago se realice pasados los treinta (30) días calendario, contados desde la presentación de la factura en la Contaduría General, se aplicará el 50% de la tasa media de interés trimestral para empresas grandes y medianas, moneda nacional no reajutable, para operaciones con plazos menores de un año, publicada por el Banco Central del Uruguay (Art. 15, ley 14.095-Circular 1695) vigente en el mes de vencimiento de los antes referidos treinta días y solamente por los días que superen dicho plazo. La factura por el ajuste de precios, si correspondiera, se presentará por separado de la factura principal correspondiente y se abonará también dentro del plazo antes establecido.

ARTÍCULO 12º: REGISTRO DE PROVEEDORES Para ser adjudicataria, el equipo consultor y/o la cooperativa de trabajo, necesariamente deberá estar inscrita en el RUPE (Registro Único de Proveedores Estatales). Una vez en estado “ACTIVO” en RUPE quedará en condiciones de ser migrados en el Registro de Proveedores de la IM. Para obtener más información sobre la inscripción RUPE visitar el portal de la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado (ACCE), responsable del funcionamiento del RUPE. De lo contrario podrán consultar vía mail o personalmente en el Servicio de Compras-Atención a Proveedores, Edificio Sede, Planta Baja, Sector Santiago de Chile, correo electrónico: atencion.proveedores@imm.gub.uy

ARTÍCULO 13º. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS Antes de proceder a la evaluación detallada, el Municipio B determinará si cada oferta se ajusta sustancialmente a las condiciones establecidas en el presente. De no ajustarse será rechazada, no admitiéndose correcciones posteriores que la modifiquen. Siempre que se trate de errores u omisiones de naturaleza subsanable, se podrán corregir o solicitar que, en un plazo breve, el equipo oferente suministre la información faltante. Cumplida esta etapa, se evaluará la totalidad de las ofertas que se ajusten a los documentos del presente llamado, de acuerdo a los siguientes criterios:

Tabla de evaluación

	Item	Puntaje	Puntaje total
Propuesta	Propuesta técnica	1 a 20	30
	Propuesta económica	1 a 10	
CVs	Técnico/a en agroecología (CV del 1 al 10 y exp en huertas comunitarias 1 al 10)	1 a 20	70

	Técnico/a social CV (del 1 al 10 y experiencia en huertas comunitarias del 1 al 10)	1 a 20	
Antecedentes institucionales	Experiencia específica vinculada a la temática del presente llamado.	1 a 30	

Para el proceso de selección se conformará un tribunal que estará integrado por:

- 2 representantes del Municipio B
- y un/a representante de la Unidad de Montevideo Rural.

Las propuestas que tengan menos de 60 puntos quedarán desestimadas.

La oferta que alcance el mayor puntaje será la seleccionada para el desarrollo del llamado.

ARTÍCULO 14°: PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE CONSULTAS SOBRE EL LLAMADO Las organizaciones interesadas en participar podrán realizar consultas o solicitar aclaraciones sobre el texto del presente término de referencia, hasta tres (3) días hábiles antes del plazo fijado para la presentación de propuestas, no considerándose las realizadas con posterioridad al plazo señalado. Las consultas se harán por correo electrónico a: compras.presupuesto.municipiob@imm.gub.uy. Tales preguntas y sus correspondientes respuestas tendrán carácter vinculante y por ende, pasarán a formar parte de las bases de este llamado. El Municipio B, responderá las solicitudes que reciba y enviará copia escrita de sus respuestas al proveedor que hizo la consulta, incluyendo la pregunta sin identificar su origen.

ARTÍCULO 15°: REGISTRO DE PROVEEDORES Las proponentes u oferentes deberán estar inscriptas en el Registro de Proveedores de la IM para poder presentarse al presente llamado. Si ya estuvieren inscriptos en el RUPE, en estado “Activo” se migran al Registro de la Intendencia, con solo mencionar dicha situación en la oficina de Atención a Proveedores de la Intendencia. De no hallarse registrados en ninguno de los dos Registros al momento de la presentación de las ofertas, se les adjudicará un número de registro provisorio en forma previa o simultánea al acto de recepción de propuestas. Para ser seleccionados, necesariamente deben estar inscriptos en el RUPE (Registro Único de Proveedores Estatales). Una vez en estado “ACTIVO” en RUPE quedarán en condiciones de ser migrados al Registro de Proveedores de la IM. Si al momento de la adjudicación, la proveedora propuesta no hubiese adquirido el estado "ACTIVO" en RUPE, la Administración otorgará un plazo de 5 días hábiles a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar el llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado. Para obtener más información sobre la inscripción

RUPE visitar el portal de la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado (ACCE), responsable del funcionamiento del RUPE. De lo contrario podrá consultar vía mail o personalmente en el Servicio de Compras- Atención a Proveedores, Edificio Sede, Planta Baja, Sector Santiago de Chile, e-mail: atencion.proveedores@imm.gub.uy. ARTÍCULO 16°: CERTIFICADO ÚNICO MUNICIPAL O CERTIFICADO ÚNICO DE PROVEEDOR La IM exigirá a toda persona física o jurídica que con ella haya contratado, en el momento de hacer efectivo los haberes que se le adeuden, la exhibición del Certificado Único Municipal o Certificado de Proveedor al día expedido a su nombre y en el que conste que dicho proveedor no tiene deudas tributarias con la IM.

ARTÍCULO 17°: MORA La mora en el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adjudicataria, se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos cualquiera sea la modalidad y carácter de los mismos, o por el hecho de hacer algo contrario a lo estipulado o no hacer lo debido, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

ARTÍCULO 18°: RESCISIÓN Y SANCIONES La falta de cumplimiento parcial o total de cualesquiera de las obligaciones contraídas por la adjudicataria, habilitará al Municipio a proceder a la anulación de la adjudicación o rescisión del contrato en su caso, sin perjuicio de las sanciones genéricas que podrá aplicar, en razón de los daños causados o los antecedentes del proveedor, y que podrán ser desde un apercibimiento hasta la eliminación del Registro de Proveedores. La rescisión por incumplimiento del Contratista aparejará su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a esta Administración, sin perjuicio del pago de las multas correspondientes.

ARTÍCULO 19°: SUSPENSIÓN DEL PAGO Cuando el Municipio constate que la adjudicataria no cumple con el servicio ofrecido en las condiciones que se tuvieron en cuenta para la adjudicación, podrá suspender el pago hasta que se regularice el servicio, sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes.

ARTÍCULO 20°: CESIÓN DEL CONTRATO La organización social adjudicataria no podrá ceder su contrato en todo o en parte, sin el consentimiento expreso por escrito del Municipio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del TOCAF y los artículos R.1010 a R.1013 y R.159.8 del Digesto Departamental.

ARTÍCULO 21°: FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO El contrato se entenderá perfeccionado con la notificación de la orden de la compra. La notificación del acto de adjudicación se operará según el caso, de la siguiente forma: a) Con la recepción de la Orden de Compra enviado por correo electrónico al correo proporcionado en la presentación de la propuesta, la adjudicataria deberá acusar recibo de la orden de compra enviada por correo electrónico, dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la orden de compra. Si así no lo hiciera, el Municipio podrá, sin perjuicio de la anulación de la adjudicación, aplicar las sanciones que correspondan, así como iniciar las acciones por incumplimiento y/o daños y perjuicios que estime pertinentes. A estos efectos, y ante la imposibilidad de la notificación personal, se admitirá el telegrama colacionado. En caso que la adjudicataria no pueda o no quiera aceptar la adjudicación, se rescindiese el contrato o se revocase la resolución de adjudicación, el Municipio podrá aplicar las sanciones que correspondan, así como iniciar las acciones por incumplimiento

y/o daños y perjuicios que estime pertinentes; así como también podrá adjudicar el contrato entre los oferentes que hubieren calificado favorablemente.

ARTÍCULO 22°. AUTORÍA DE LOS DOCUMENTOS E INFORMES La información y los contactos personales generados en el marco de esta consultoría son propiedad del Municipio B de Montevideo. La información generada y productos finales deberán quedar respaldados en archivos electrónicos, debidamente organizados y en formatos que permitan su modificación por parte del Municipio.